

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2663-2017-OS/DSHL**

Lima, 21 de diciembre del 2017

VISTOS:

El expediente N° 201600054587, con el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° DSHL-942-2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, referidos a los incumplimientos detectados a la normativa del subsector hidrocarburos, por parte de la empresa **SAVIA PERU S.A.** identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20203058781.

CONSIDERANDO:

- Mediante Informe Técnico de Inicio de Fiscalización N° 263149-2016-OS/DSHL, de fecha 15 de abril de 2016, se evaluó si la empresa **SAVIA PERU S.A.** habría incurrido en los incumplimientos a la normativa de hidrocarburos vigente, de acuerdo a lo detallado a continuación:

N°	SUPUESTO INCUMPLIMIENTO	NORMA INFRINGIDA	OBLIGACION NORMATIVA
	No mantener en buen estado las siguientes instalaciones activas: a. Línea y conexiones 3" de la descarga de la bomba de transferencia se observan con signos de corrosión en Batería Providencia (Registro Fotográfico N° 38 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.) b. Presencia de vegetación por las líneas y en el área estanca de los tanques y tuberías de 2" están despintadas y sin soportamientos cerca al muro de contención en Batería Providencia (Registro Fotográfico N° 39 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). e. Líneas de 6" de subida y bajada del tanque TR-02, con alto grado de corrosión en la parte inferior en Batería Primavera (Registro Fotográfico N° 49 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). f. Válvulas bridadas de 6" y 4" cerca a bandeja de toma de muestras del tanque TR-02, con alto grado de corrosión en Batería Primavera (Registro Fotográfico N° 50 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). g. Manguerote de 18" en descarga de bomba en mal estado en Batería Primavera (Registro Fotográfico N° 53 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). h. Válvulas bridadas de 6 del manifold de ingreso	Artículo 217° del Reglamento para las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2004-EM.	Artículo 217°.- Las instalaciones de producción activas serán mantenidas en buen estado, evitando fugas o escapes de los fluidos producidos. Las tuberías y equipos deben estar pintados y señalizados de forma que permitan identificar el tipo de fluido. En su mantenimiento, la limpieza deber ser permanente y las hierbas deberán ser eliminadas, así como los residuos inflamables (papeles, madera, trapos, etc.). Las Instalaciones de Producción inactivas serán retiradas, restaurándose el área que estuvo ocupada.

RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2663-2017-OS/DSHL

	de crudo, con alto grado de corrosión en Batería Primavera (Registro Fotográfico N° 54 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). i. Bisagras de puerta metálica de caseta de extintor rodante en mal estado en Batería Rincón (Registro Fotográfico N° 57 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). j. Manifold de distribución en Batería 3 Peña Negra requiere mantenimiento. (Registro Fotográfico N° 58 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). k. Válvulas bridadas de 6" del área de separadores, requieren mantenimiento en Batería 3 Peña Negra (Registro Fotográfico N° 59 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). l. Línea de 6" del gas de baja en mal estado por la corrosión. Existen varias líneas fuera de servicio en Batería 3 Peña Negra (Registro Fotográfico N° 60 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). m. Línea de 2 3/8" del manifold de inyección de agua (1300 psi) afectado por la corrosión externa en Batería 3 Peña Negra (Registro Fotográfico N° 61 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). n. Carteles de seguridad al ingreso de Batería 3 Peña Negra con alto signo de corrosión (Registro Fotográfico N° 63 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). o. Válvulas y bridas con alto signo de corrosión al ingreso en zona de playa hacia la Batería 1 Peña Negra (Registro Fotográfico N° 71 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). p. Líneas en mal estado y por recuperar en zona de playa hacia la Batería 1 Peña Negra (Registro Fotográfico N° 74 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). q. Presencia de arbustos en algunos puntos de la Batería 1 Peña Negra (Registro Fotográfico N° 75 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). r. Scrubber de gas fuera de servicio en Batería 1 Peña Negra (Registro Fotográfico N° 77 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). s. Manguerotes de 18" de las líneas de succión de las bombas en mal estado en Batería 1 Peña Negra (Registro Fotográfico N° 80 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). t. Línea 6" a la salida de la bomba de transferencia en mal estado (alta corrosión y		
--	--	--	--

RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2663-2017-OS/DSHL

	presencia de grapas de emergencia) en Batería 1 Peña Negra (Registro Fotográfico N° 81 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). u. Línea en mal estado por la corrosión en la parte exterior de la Batería 1 Peña Negra (Registro Fotográfico N° 83 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). v. Área de Tanques, cuentan con postes metálicos sin pantallas de iluminación en Batería Rincón (Registro Fotográfico N° 56 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.).		
2	Líneas sin señalización: a. Líneas de ingreso a la Batería 3, no cuentan con letreros de advertencia en los cruces de carreteras (Registro Fotográfico N° 56 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.). b. Línea de gas de baja succión, pintada sin el color correspondiente. En parte inferior se observa línea de 2" despintada en Batería Providencia (Registro Fotográfico N° 36 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.)	Artículo 153° del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 043-2007-EM.	Artículo 153°.- Identificación de las tuberías de Hidrocarburos y otros fluidos Las tuberías de Hidrocarburos y otros fluidos deberán ser identificadas de acuerdo con la NTP 399.012. Adicionalmente, las tuberías enterradas deberán ser señalizadas en los puntos donde exista riesgo que sufran daño mecánico.
3	Pozo inyector H1-10 en la proximidad de la Batería 3 Peña Negra, no tiene cartel de identificación, cellar sin baranda de protección (Registro Fotográfico N° 62 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.)	Artículo 154° del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 043-2007-EM.	Artículo 154°.- Accesibilidad a pozos de producción activos. Los pozos de producción activos deben ser accesibles a través de caminos debidamente mantenidos y señalizados, helipuertos o embarcaciones.

- Mediante el Oficio N° 889-2016-OS-DSHL, notificado el 27 de abril de 2016, se inició procedimiento administrativo sancionador a la empresa **SAVIA PERÚ S.A.**, adjuntándose como sustento de las imputaciones, el Informe de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 754-2016-OS-DSHL, y concediéndole a dicho fiscalizado, el plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación de sus descargos respectivos.
- Con escrito de registro N° 201600054587, de fecha 04 de mayo de 2016, la empresa **SAVIA PERÚ S.A.** solicitó una ampliación del plazo de diez (10) días hábiles adicionales; por lo que, mediante Oficio N° 1526-2016-OS-DSHL, notificado el 11 de mayo de 2016, se le otorgó la ampliación de plazo solicitada.
- A través del escrito de registro N° 201600054587, de fecha 25 de mayo de 2016, la empresa **SAVIA PERÚ S.A.** presentó sus descargos al presente procedimiento administrativo sancionador.
- Mediante Oficio N° 1848-2017-OS-DSHL/JEE notificado el 25 de mayo de 2017, se traslada el Informe Técnico Final de Fiscalización N° 095-2017-INAB-1 y el Informe de Determinación de Sanción N° 554-2017-OS/DSHL, otorgándole a la empresa **SAVIA PERÚ S.A.**, el plazo de

cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación, para que presente sus descargos.

6. Con escrito de registro N° 201600054587 del 07 de junio de 2017, la empresa fiscalizada presentó sus descargos al Oficio N° 1848-2017-OS-DSHL/JEE que contiene el Informe Técnico Final de Fiscalización N° 095-2017-INAB-1 y el Informe de Determinación de Sanción N° 554-2017-OS/DSHL.
7. A través del Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° DSHL-942-2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, se realizó el análisis de lo actuado en el presente procedimiento administrativo sancionador concluyéndose que corresponde disponer el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado a la empresa **SAVIA PERU S.A.**, por las consideraciones expuestas en el presente informe, en mérito a lo establecido en el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD; sin perjuicio que el órgano instructor realice un nuevo análisis a fin de determinar si corresponde disponer el inicio de las acciones conducentes a determinar responsabilidad administrativa por incumplimientos a la normativa de hidrocarburos vigente, teniendo en consideración lo señalado en el presente informe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación del Osinergmin, Ley N° 26734; la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias; la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, Ley N° 27699; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD y su modificatoria; la Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD y modificatorias, y a los argumentos expuestos en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° DSHL-942-2017 de fecha 20 de diciembre de 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el **ARCHIVO** del procedimiento administrativo sancionador iniciado a la empresa **SAVIA PERU S.A.**, por las consideraciones expuestas en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° DSHL-942-2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la empresa **SAVIA PERÚ S.A** el contenido de la presente Resolución, así como del Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° DSHL-942-2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, el cual en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

«image:osifirma»

**Gerente de Supervisión de
Hidrocarburos Líquidos**